



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA JOSE RAMOS ZAMORA. RAD. 13647
40-89-001-2016-00023-00.

OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El artículo 446 del CGP señala que el juez puede aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la Liquidación adicional que fue radicada por el apoderado de la parte demandante, cuyo traslado se surtió por secretaría, no hubo objeción por la parte contraria, y los intereses no superan los límites del artículo 884 del C. de Co.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MUJICIAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 743713154fcde24da797f1e5cd0e9f6af9c999bb7c184c80a7c935f0d1bd6074

Documento generado en 21/10/2022 11:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>